OFICIAL GACETA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE MAYO DE 1991

Nº 21.789

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS **RESOLUCION No. 284**

(De 17 de abril de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y REEMPLAZA LA RESOLUCION No. 195 DEL 10. DE NOVIEMBRE DE 1984, QUE REGLAMENTA LA PROFESION DE INGENIERO ELECTRONICO."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO No. 002-ADM

(De 3 de enero de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA

Sección de Microthmación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO ASAMBLEA LEGISLATIVA **RESOLUCION No. 2-ARI- BOCAS**

(De 26 de abril de 1991)

"POR LA QUE SE ESTABLECE MODALIDAD DE PAGO PROVISIONAL DE LOS TRIBUTOS NACIONALES EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CONTRATO No. 70

(De 18 de abril de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION No. 284

Panamá, 17 de abril de 1991

"Por medio de la cual se Deroga y se Reemplaza la Resolución No. 195 del 10. de noviembre de 1984, que reglamenta la profesión de INGENIERO ELECTRÓNICO.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

- 1. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, basándose en la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y las actividades de los técnicos afines, reglamentando las funciones correspondientes;
- 2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones;
- Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para alcanzar el título de

INGENIERO ELECTRONICO, capacitan a su poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la protesión de Ingeniería.

RESUELVE:

A. Reglamentar, como en efecto reglamenta, la profesión de INGENIEROS ELECTRONICO como una especialización de Ingeniería, conforme se dispone en la presente Resolución.

B. INGENIERO ELECTRONICO:

EL Ingeniero Electrónico es el profesional de la Ingeniería con amplio conocimiento de la teoría y la práctica de sistemas y dispositivos electrónicos utilizados en diversas aplicaciones industriales, comerciales, residenciales y otras instalaciones especiales. Es capaz de atender y resolver problemas de la electrónica en todas sus fases.

El Ingeniero Electrónico, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está facultado para realizar lo siguiente:

1. Elaborar proyectos, planos, adiciones y especificaciones, diseñar, construir, dirigir, organizar, instalar, aprobar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, presupuestar y mantener lo siguiente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903 MARGARITA CEDEÑO B. **REINALDO GUTIERREZ VALDES** SUBDIRECTORA DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

- a) Equipos y sistemas de radiocomunicación, radiodifusión, televisión, radiolocalización, radionavegación, sistemas busca personas, micro-ondas, estaciones terrenas vía satélite, antenas y redes de antenas, etc.
- b) Centrales telefónicas, redes telefónicas locales y de larga distancia, sistemas de portadora telefónica (FDM y TDM / PCM), redes digitales de servicios integrados (ISDN), sistemas de señalización, telefonía móbil celular, sistemas de teléfonos multilínea, modernos equipos de fibra óptica, redes de computadoras, etc.
- c) Equipos y sistemas médicos electrónicos, tales como monitores y centrales de monitoreo cardíacos, electrocardiógrafos, defibriladores, ultrasonido, analizadores de gases sanguíneos, analizadores de hematología, espectrofotómetros, monitores de presión invasiva y no invasiva, rayos X, resonancia magnética, tomografía computarizada, endoscopios, etc.
- d) Equipos y sistemas de audio y video tales como estudios de grabación, estudios de televisión, sistemas de altavoces, intercomunicadores, sistemas de circuito cerrado de televisión, antenas parabólicas, televisión por cable, etc.
- e) Equipos y sistemas de medición electrónicos, tales como multimetro digital, osciloscopio, watimetro, generador de señal, generador de radio frecuencias, generador de video, contador de frecuencia, analizador de espectro, analizador digital, analizador de redes, analizador de protocolo, generador de pulsos, reflectómetro de dominio temporal, etc.
- f) Sistemos de alarma y seguridad electrónica.
- g) Dispositivos electrónicos de toda índole.
- h) Cualquier otro tipo de aplicaciones electrónias.
- 2. Dirigir y desarrollar estudios relacionados

- con la transmisión, propagación y recepción de señales de radio, tales como patrones de radiación de antenas, intensidad de campo electromagnético debido a ondas celestes, terrestres y espaciales, área de cobertura, desvanecimiento, altura de antenas, interferencia, ruido, distorsión, pérdidas, etc
- 3. Dirigir y desarrollar estudios de tráfico telefónico tales como congestión , llamadas perdidas, grado de servicio, tráfico regularizado, tráfico aleatorio, colas, dimensionamiento y eficiencia, etc.
- 4. Dirigir y desarrollar programas de mantenimiento preventivo de los sistemas y equipos electrónicos de toda índole.
- 5. Dirigir programas de investigación en el campo de la Ingeniería Electrónica para el mejoramiento de la ciencia y la técnica.
- 6. Planear y coordinar estudios de factibllidad de proyectos electrónios de toda índo-
- 7. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes de todo lo concerniente a la profesión de Ingeniero Electrónico.
- 8. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión del Ingeniero Electrónico, de acuerdo con la ley orgánica del Ministerio de Educación y el Estatuto Universitario.
- 9. Ejercer cualquier otra función, que por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativo del Ingeniero Electrónico. El Ingeniero Electrónico deberá contar con la cooperación de los profesionales de la Arquitectura y otras especialidades de la Ingeniería cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, 13 de marzo de 1991.

ING. PASTORA FRANCESCHI DE HALPHEN Presidenta

iNG. JOSE B. MARTINEZ H.
Secretario General
Rep. Colegio de Ingenieros Civiles - SPIA
ARQ. VALENTIN MONFORTE

Rep. Colegio de Arquitectos - SPIA ING. RENE RODRIGUEZ

Rep. Universidad Tecnológica de Panamá
ING. ROBERTO VARGAS
Rep. del Ministerio de Obras Públicas

ING. GENITO MALDONADO

Rep. Colegio de Ingenieros Electricistas,
Mecánicos y de la Industria -SPIA
ARQ. SONIA GOMEZ GRANADOS

Rep. Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá

Ministerio de Obras Públicas Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura Es copia auténtica Panamá, 6 de mayo de 1991 Director Administrativo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. 002-ADM Panamá, 3 de enero de 1991

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los lineamientos de política agropecuaria, trazados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tienden a la reactivación del Sector Agropecuario.

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a adoptor las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuario.

Que este Ministerio tiene interés en evitar la entrada a nuestro país, a través de la importación de productos apicolas, de enfermedades apicolas, existentes en otros, tales como Loque Americana, Loque Europea, Loque Ensacada, Varronsis, Acariosis, Nosemiasis y otras.

Que la Ley 12, faculta igualmente a este Ministerio, a tomat medidas que garanticen a los productores agropecuarios, la colocación de sus productos en el mercado nacional, precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Restringir la Importación de miel de abeja, polen colectado por abeja y demás productos apicolas, siempre y cuando exista producción nacional en cantidad, calidad y

a precios razonables, capaz de suplir la demanda existente.

De no darse las condiciones del párrafo anterior, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa consulta, autorizará la importación, siempre y cuando el producto provenga de países libres de las enfermedades apícolas antes descritas.

<u>SEGUNDO</u>: Este Resuelto deroga toda Reglamentación que le sea contraria

<u>TERCERO</u>: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario PABLO T. QUINTERO P.

Viceministro de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuarlo CERTIFICA que el presente documento es fiel copia de su original Panamá, 3 de enero de 1991

> MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Ingresos

RESOLUCION No. 2-ARI - BOCAS Panamá, 26 de abril de 1991

"Por la que se establece modalidad de pago provisional de los tributos nacionales en la Provincia de Bocas del Toro.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS

de la Provincia de Bocas del Toro

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 57 de 23 de abril de 1991, el Consejo de Gabinete deciaró un Estado de Emergencia y zona de desastre a la Provincia de Bocas del Toro, con motivo del movimiento telúrigo que afectó esta Provincia, ocasionando luto, dolor, daños y pérdidas a este sector, en particular, de la ciudadanía panameña.

Que como consecuencia de los grandes destrozos materiales ocasionados por el sismo, la Provincia de Bocas del Toro se encuentra sin luz eléctrica, agua potable, comunicación telefónica, con las vías de acceso totalmente agrietadas, todo lo cual impide el normal desarrollo de sus actividades.

Portanto, en consideración a las deplorables condiciones en que se encuentran las actividades económicas y civiles en la Provincia de Bocas del Toro, se hace imperativo para la administración Tributaria ponderar con criterio de justicia y equidad la posibilidad de pago de los tributos de los contribuyentes bocatoreños.

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR hasta el próximo 31 de

mayo de 1991, para el cobro de lo impuestos que administra la Dirección General de Ingresos, que tienen como fecha de vencimiento 30 de abrii y 31 de mayo del año en curso.

SEGUNDO: EXHORTAR a los contribuyentes se sirvan presentarse a la Administración Regional de Bocas del Toro para la absolución de cualquier interrogante referente a esta opción y para el cabal cumplimiento de sus pagos tributarios.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LIC. NICOLAS CONTRERAS

Administrador Regional de Ingresos de Provincia de Bocas del Toro JULIO GONZALEZ R. Secretario

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 70

(De 18 de abril de 1991)

Los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y tesoro, en nombre y representación del Estado, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y BASILIO THEOKTISTO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-M69-529, en nombre y representación de YANNUS, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a la Ficha 234043, Rollo 29117, Imaen 0019 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-099417, válido hasta el 19 de junio de 1991 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se llamará EL ARRENDATARIO, por otra parte tomando en cuenta el Concurso de Precios No. 1-DV para el Arrendamiento del Inmueble Kiosko Restaurante denominada "LEY 401*, han convenido en celebrar el Contrato de Arrendamiento que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL ESTADO otorga en arrendamiento las instalaciones correspondientes al Kiosko Restaurante denominado "LEY 401", ubicado en los predios del Hospital Santo Tomás, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, las cuales sólo podrán ser utilizadas para el expendio de alimentos de consumo humano, productos sanitarios y mercancía seca en general.

<u>SEGUNDA</u>: EL ARRENDATARIO acepta recibir el bien inmueble Kiosko Restaurante denominado "LEY 401", en el estado actual en que se encuentra, comprometiéndose a realizar las mejoras detalladas en los planos adjuntos, los cuales se conocerán como ANEXO "A".

Dichas mejoras serán por una suma no menor

de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00). Queda expresamente entendido que todas las reformas o mejoras de que trata esta cláusula quedarán a la expiración del presente Contrato, a favor de EL ESTADO, sin ningún costo para éste.

TERCERA: EL ARRENDATARIO se compromete al pago de todos los impuestos fiscales y municipales correspondientes; pagará también por el servicio de luz eléctrica, de recolección de basura y cualquier otro, con excepción del agua, que correrá por cuenta de EL ESTADO. Así también se compromete a cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de otras autoridades públicas competentes y relacionadas con sanidad, seguridad social, normas de seguridad industrial y aseo.

CUARTA: EL ARRENDATARIO se compromete a brindar el servicio dentro de las áreas correspondiente, de acuerdo al horario de trabajo que será de las 24 horas del día, todos los días del año; así como a usar el local que se le otorga en arrendamiento únicamente para los propósitos establecidos en este Contrato. EL ARRENDATARIO deberá observar que el local no sea utilizado para fines distintos a los señalados ni se deje desocupado sin previo consentimiento escrito de EL ESTADO.

QUINTA: EL ARRENDATARIO se compromete a no vender, traspasar, transferir o subarrendar a ningún título. los derechos y obligaciones que emanen de este Contrato sin previo consentimiento escrito de EL ESTADO.

SEXTA: EL ESTADO y EL ARRENDATARIO aceptan que el canon de arrendamiento mensual será de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00) pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

De no cubrir el pago dentro del plazo señalado, se impondrá una multa equivalente al 1% del alquiler mensual por cada día de atrazo, hasta treinta (30) días, después de ios cuales se rescindirá el Contrato por incumplimiento y la fianza quedará a favor del Tesoro Nacional.

SEPTIMA: EL ESTADO declara que EL ARREN-DATARIO ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, la cual ha sido constituída mediante Garantía de Cumplimiento No. 0999913700, de la Compañía de Seguros Chagres, S.A., por la suma de DIECIOCHO MIL BALBOAS (B/. 18,000.00), válida hasta el 5 de febrero de 1992. Esta fianza será prorrogada cada año, con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento.

<u>QCTAVA</u>: EL ESTADO, a través de la persona que éste designe, tendrá derecho a inspeccionar el local arrendado, cuando bien lo tenga, para asegurarse de que EL ARRENDA- TARIO está cumpliendo con los fines para los cuales se ha otorgado el presente Contrato y, si lo considera necesario, notificará a EL ARRENDATARIO de cualquier anornalía que encuentre para que ésta sea corregida.

NOVENA: EL ESTADO se compromete a no permitir que dentro de las instalaciones del Hospital Santo Tomás se construya otro local de expendio público de productos que compitan con los que se le autoriza vender en la cláusula Primera de este Contrato, ni la entrada de vendedores ambulantes de dichos productos.

DECIMA: El término de vigencia de este Contrato será de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que se firme el mismo, y prorrogable a voluntad de las partes por cinco (5) años adicionales. La prórroga debe pactarse por lo menos con tres (3) meses de anticipación.

DECIMA PRIMERA: Será parte integrante de este Contrato, al Pliego de Cargos y Especificaciones que rigió al Concurso de Precios No. 1-DV, celebrado el 14 de diciembre de 1990, incluyendo los planos de adiciones y mejores conocido como ANEXO "A".

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

- 1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- 2. La formulción de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente:
- Incapacidad física permanente de EL 3.

CONTRATISTA, certificada por médico Idóneo;

- Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata;
- 5. La incapacidad financiera de el contratista, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 20. de este artículo;
- El incumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/. 180.00) de conformidad con el artículo 96 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Sociál.

DECIMA CUARTA: Este Contrato empezará a regir a partir de su aprobación. No obstante, EL ARRENDATARIO tendrá un período de gracia de noventa (90) días calendarios contados a partir de su aprobación. Dicho período de gracia se extiende para que se realicen las mejoras y reformas detalladas en este Contrato, según la Cláusula Segunda.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 18 día del mes de abril de 1991.

> MARIO J. GALINDO H. Céd. No. 8-79-375 **BASILIO THEOKTISTO** Céd. No. 8-M69-529

REFRENDO: **RUBEN DARIO CARLES** Contralor General de la República

APROBACION

Presidente de la República República de Panamá, Organo Ejecutivo Nacional.- Ministerio de Hacienda y Tesoro.-Panamá. 18 de abril de 1991.

APPORADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY Presidente de la República MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Departamento de Reforma Agraria Región 1 - Chiriquí

Sustanciador de la Reforrio de Desarrollo Agropecuarlo en Chiriqui, al público.

HACE SABER: SERRACIN, vecino del ficie de 4 Hás.+ 2,999.57 Y de una superficie de 6 se fija el presente Edicto Corregimiento de PUER- cada en SAN BARTOLO, gundo Globu), ubicado Despacho, en el de la CARMUELLES. EDICTO No. 71-87 de BARU, portadora de Corregimiento de CABE-suscritto Funcionario la Cédula de Identidad CERA, Distrito de BARU, Personal # 4-49-827, ha cuyos linderos son: ma Agraria, del Ministe- solicitado a la Reforma NORTE: Quebrada Pie-Agraria, mediante Solici- dra Blanca tud # 4-22299 y 4-22299 SUR: Jorge Arracera A, la adjudicación a Titutud # 4-22299 y 4- 22299-

to Oneroso, de dos (2) otras fincas Que el señor GUILLER-MO CESAR ARRACERA dicables, de una super-Bianca

OESTE: Quebrada Piedra otras fincas

en SAN BARTOLO, Corre-gimiento de CABECERA, Distrito de BARU, cuyos linderos son:

NORTE: Río Palo Bianco

OESTE: Servidumbres a

Para los efectos legales Aicaldia del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las hago publicar en los órganos de publicidad correspon diente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Este Edicto Agrario. tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1987.

Agrmo, JOSE M. DELGADO D. Funcionario Sustanciado EVILA GONZALEZ CERRUD Secretaria Ad-Hoc. Unica publicación

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Oficina Provincial de Bocas del Toro

EDICTO No. 2-15-87 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro al público:

HACE SABER:

Que la señora LINDA LO-BINA MC INTYRE, vecina del Corregimiento de GUABITO, Distrito de GUABITO. CHANGUINOLA, porta-dora de la cédula de identidad personal No. 1-85-98, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 2-25-87, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 6573.748 cuadrados, ubicados en Finca # 6, Corregimiento de GHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA. de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera SUR: Charles Thomas ESTE: Linda Lobina Mc.

OESTS: Ferrocarril Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Akaldia de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entrega al Interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

Dado en la ciudad de Changuinola a los 6 días del mes de julio de 1987

RICARDO AGUILAR **Funcionaria** Sustanciador CEUNDA CERVERA

Secretaria Ad-Hoc. L-225103 Unica publicación

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Oficina Provincial de Bocas del Toro

EDICTO No. 2-13-87 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro ai público:

HACE SABER Que el señor JOSE ROS A ZANET, vecino del Coregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINO LA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-48-631, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudica-ción No. 2-25-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una americia de 7 has. + 0248.41 hectoreas con metros cuadrados, ubicados en LOMA DEL TI-GRE., Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos

LOTE A: más Pitty ESTE: Pilo Sixaola

OESTE: Camino LOTE 8: NORTE: Terrenos nacio nales acupados por el Sr. Manuel Guardado SUR: Escuela de Loma

del Tigre ESTE: Camino OESTE: Terrenos naciona-

ies. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Aluaidia de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de tregará al interesado GUABITO y copias se entrega al interesado para car en los órganos de pudad correspondiente, tal Artículo 108 del Código como ordena el Artículo Agrario. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última dias a partir de la última publicación.

Dado en la ciudod de Changuinola a los 1 días del més de junio de 1987

RICARDO AGUILAR Funcionario Sustanciado CELINDA CERVERA Secretoria Ad-Hoc 1-225082 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Regional #8. Los Santos Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 048-87

Sustanciador del Ministeno de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Re- de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER QUE FRANCISCO ANTO-NIO SAMANIEGO DE-GRACIA, vecino del Conegimiento de CABECE-RA, Distrito de LASTABLAS y con cédula de identidad personal # 7-72-1821, ha solicitado di Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-31-85 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal acfudicable, de una superficie de 27 hectareas con 5875.25 metros cuadrados, ubicados en LAJAMINA. Corregimiento de LAJA-SUR: Terrenos nacionales MINA, Distrito de POCRI, cia, cuyos finderos son: ocupados por el Sr. To- de ésta Provincia, cuyos NORTE: Camino de Sanlinderos son

NORTE: Camino que conduce de Lajamina a entre Dos Rios

SUR: Río Purio ESTE: Terreno de Miguel **Botista** OESTE: Terreno de Pablo

Cárdenas Para los efectos legales se fija el presente Edicto an lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de POCRI y el de la Corregiduría de LAJAMINA Y copia del mismo se enpara que las haga publique las haga publicar en blicidad correspondienlos órganos de publici- tes, tal como lo ordena el

> gencia de quince (15) publicación

Dado en Las Tabias, a los 10 días del mes de abril de 1987

ING. EUSTORGIO MEDINA B. Funcionario Sustanciador MALVIS D. DE VASQUEZ Secretaria Ad-Hoc S/I Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Regional #8. Los Santos Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 049-87

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento gión 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

SOLIS DE ESPINO Y OTRA, vecina del Corregimiento de CABECERA. Distrito de LAS TABLAS y con cédista de identidad personal # 7-86-775, ha solicitado al Ministerlo de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8. Los Santos, mediante solicitud # 7-200-86 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatol adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 2491.23 metros cuadrados, ubicados en SANTO Corregi-DOMINGO. miento de SANTO D MINGO, Distrito de LAS TABLAS, de ésta Provin-

to Domingo a otros lotes y terreno de Italo Herrera y Claudio Herrera SUR: Quebrada Santo

Domingo ESTE: Terreno de Claudio Herrera y Quebrada Sonto Domingo OESTE: Terreno de Eulo-

gio Zambrano Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despocho, en el de la Alcoldia del Distrito de LASTABLAS y el de la Corregiduria de SANTO DOMINGO v copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad corespondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario

Este Edicto tendrá una vidias a partir de la última publicación 14 dias del mes de obril de 1987. de 1987

ING. EUSTORGIO MEDINA R Funcionario Sustanciador MALVIS D. DE VASQUEZ Secretaria Ad-Hoo L- 324906 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Regional #8. Los Santos Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 051-87 El Suscrito, Funcionario El Suscrito, Funcionario El Suscrito, Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuaria, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER Que AURA DEL CARMEN QUE LETICIA JIMENEZ CORTEZ, vecina del Corregimiento de LOS LEA-LES, Distrito de MACARA-CAS y con cédula de identidad personal # 7-69-2018, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicituci # 7-321-85 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de fierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectareas con 0491.90 metros cuadrados, ubicodos en LOS LEALES. Corregimiento de LAJA-MINA, Distrito de MACA-RACAS, de ésta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terrenos de Alejandro Samaniego y Es-

teban Cortez SUR: Carretera de Los Leales a Sabanagrande ESTE: Terrenos de Alejandro Samaniego OESTE: Terrenos de Esteban Cortéz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcoldia del Distrito de MACARACAS y copia del mismo se entregará al interesado para quo las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) gencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Las Tabias, a los Dado en Las Tablas, a los 22 días del mes de abril

> ING. FUSTORGIO e. MEDINA B Funcionaria Sustanciador MALVIS D. DE VASQUEZ Secretaria Ad-Hoc. L- 324902 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Regional #8, Los Santos Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 052-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SARER

QUE LESSIA GRACIELA ESPINO DE REYNA, residente en Miami-Estados Únidos, y con cédula de identidad personal # 7-44-656, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Refor-Santos, mediante solicitud # 7-088-87 la adjudiestatal adjudicable, de Agrario

una superficie de 0 hectáreas con 1199.98 metros cuadrados, ubicados en VALLERRICO. Corregimiento de VALLE-RRICO, Distrito de LAS TABLAS, de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Escuela de Vallerrico

SUR: Terreno de la Junta Comunal de Vallerrico ESTE: Terreno de la Junta Comunai de Vallerrico OESTE: Carretera Las Tablas - Tonosi

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldia del Distrito de LASTABLAS y el de la Corregiduria de VALLERRI-CO y copia del mismo se entregará al interesado ma Agraria, Región 8, Los para que las haga pubilcar en los órganos de publicidad correspondiencación a título Oneroso tes, tal como lo ordena el de una parcela de tierra. Artículo. 108 del Código

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la último publicación

Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de abril

ING FUSTORGIO MEDINA B Funcionario Sustaciador MALVIS D. DE VASQUEZ Secretaria Ad-Hoc 1-324904 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** Dirección Regional #8. Los Santos Departamento de Reforma Agraria

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerlo de Desarrollo Agropecuario. Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

EDICTO No. 053-87

HACE SABER:

QUE DIGNA ELISA GON-ZALEZ DE ESPINO, vecino del Corregimiento de la de Identidad personal # 7AV-128-724, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-086-87 la adjudicación a título Operoso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 7052.69 metros cuadrados, ubicados en VALLE-RRICO, Corregimiento de VALLERRICO, Distrito de LAS TABLAS, de ésta Provincia, cuyos linderos

NOR!E: Terrenode suce sores de Narciso González y carnino a Vallerrico SUR: Terreno de Agustín Diaz

ESTE: Terreno de Justino Unica publicación

Hernández v camino a Vallerrico

OESTE: Camino que conduce a Vallerrico al Río

CABECERA, Distrito de Para los efectos legales LAS TABLAS y con cédu- se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LASTABLAS y el de la Corregiduría de VALLERRI-CO y copia del mismo se entregará ol interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 14 días del mes de abril de 1987.

> ING. EUSTORGIO MEDINA B. Funcionario Sustaciador MALVIS D. DE VASQUEZ Secretaria Ad-Hoc. L- 324905

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio KING COBRA, solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Ai Representante Legal de la sociedad ACTEX IN-TERNACIONAL. S.A., cuyo paradero se desnoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca par si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1829, solicitud No. 052300, clase 25, a la solicitud de registro de la

marca de comercio "KING COBRA" propues-to por la sociedad DAB-SAN INTERNATIONAL, S.A., a través de su apoderado especial la firma forense AROSEMENA & ASOCIADOS.

Se le advierte ai emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por la tanta se flia el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de abril de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación

MILO CORNEJO funcionario Instructor DIOSELINA MOJICA DE

DEL ROSARIO Secretario Ad-Hoc Ministerlo de Comercio e

Industrias Dirección de Asesoría

Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 17 de abril de

L-194.101.73 Primera Publicación EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Sunbdirector Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instruc-tor, en el juicio de oposi-ción No. 1854 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BUS-TER BUNNY Y DIBUJO (RABBIT) No. 52.848, cla se 30 a solicitud de parte interesada en uso de facultades legales or medio del presente

EMPLAZA:

Al Representante Legal continuará el juicio hasta

de la sociedad WARNER el final. BROS., INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición No. 1854 a la solicitud de registro No. 52.848, Clase 30 contra la marca de fábrica *BUSTER BUNNY Y DIBUJO (RABBIT)° propuesto por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., a través de su apoderado especial LICDO. CAR-LOS E. GONZALEZ.

Se le advierte ai empiazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrară un Defensor de Ausente con quien se

Por la tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerlo de Comercio e industrias, hoy 19 de marzo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO, NATZUL POZO B. Funcionario Instructor NORIS C. DE CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc. Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su

original Panamá, 3 de mayo de 1991 Director L-194.183.33 Primera Publicación

AVISOS JUDICIALES

EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito, Juez Noveno de Circuita Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, NOTIFICA y EM-PLAZA a: SIPRIAN GON-ZALEZ MORENO, sindicapor el delito de ROBO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

CIRCUITO DE LO PENAL PRIMER CIRCUITO DEL JUDICIAL DE PANAMA Panamá, veintidos (22) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991)

AUTO No. 17

VISTOS Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. ABRE CAUSA CRIMINAL contra SIPRIAN GONZA-LEZ MORENO, varón. panameño, nacido el día 28 de septiembre de 1966, hijo de Siprián González con Eufemia Moreno, cedulado con el No. 5-17-894, residente en Tocumen, Barriada Ciudad Jardin las Maña-*JUZGADO NOVENO DE JUDICIAL DE PANAMA, nicas, sector 8, casa No.

diposiciones contenidas por edicto en el Capítulo II. Título IV. Se tiene al Liceciado JA-Libro II del Código Penai. es decir por el delito genérico de ROBO

das hábites para aducir en esta causa. pruebas.

del imputado.

182, por infractor de las encausado, se emplaza

CINTO CEREZO GONDO-LA, como abagado de-fensor de SIPRIAN GON-Cuentan las partes con ZALEZ MORENO, para el término de cinco (5) que lo asista y defienda

pruebas. <u>Eundamento Legal: Ar-</u> Se ORDENA la detención floulos 2222, 2225 2209 del Código Judicial. Toda vez que se desco- Cópiese y notifiquese. noce el paradero del (Edo.) Licdo. César H.

Broce H., Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamă. (Fdo.) Indira Rangel, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a la autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todo los efectos continuará el proceso en su ausencia.

Portanto, se FJA el pre sente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábites Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. CESAR H. BROCE H. Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) RICARDO E.

LEZCANO Secretorio Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 21 de marzo de

1991 Ricardo E. Lezcano Secretario Oficio No 545 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-91 El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

MINGUEZ BATISTA, con

cédula de I. P. No. 7-88-785 y a RODRIGO ARAN-GO PESCADOR, con pasaporte No. AC-648852, para que comparezcan a estar en derecho en el Juicio que por el delito de TRAFICO ILICITO DE DRO-GAS, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor: JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JU-DICIAL DE PANAMA Panamá, veintisiete Ce noviembre de mil novecientos noventa:

VISTOS

Por lo tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUI-TO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO, a los señores ROGER EDGARDO DO-MINGUEZ BATISTA, VOIÓN, panameño, soltero, con cédula de I.P. No. 7-88-785, nacido en Las Tablas, provincia de Los Santos, el día 31 de diclembre de 1966, hijo de los señores Ubaldino Domínguez y Eneida Batista, residente en Urbanización Altos de Nazaret. Condominio Atalaya, Apto. No. 358; RODRIGO ARANGO PESCADOR, varón, colombiano, soltero, comerciante, pasaporte AC-64 8852, nacido en Cali, Colombia, el 27 de octubre de 1968. hijo de Jaime Arango y Maria Oliva Pescador. residente en Call. Colombia, Calle 11-A. casa No. 2244; ORLANDO MOSQUERA RODRIGUEZ Y AMADO ANTONIO RI-VERA FRANCO por infractores de disposicio nes legales contenidas en el Capítulo V. Título VII, Libro II del Código Penal

Se tienen como defensores de los señores Domínguez Batista, al Licencia-do Victor Chan Castillo do Victor Chan Castillo (fs. 110), Arango Pesca-dor, al Licenciado José Ramiro Fonseca (fs. 150), Mosquera Rodríguez, al Licdo. Ellecer A. Pérez Licdo. Eliecer A Sánchez (fs. 118).

improrrogables siguien- (5) días

tes a la elecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Y se SOBRESEE PROVISIO-NALMENTE O los señores DHOLKA RODRIGUEZ WONG, SOLINDA RODRI-GUEZ CASTILLERO, NEF-TALI JIMENEZ ARRUBLA Y FABIOLA GUARIN HER-NANDEZ todos de generales conocidas en au-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2211 y 2222 del Código Judicial. Cópiese y Notifiquese

(Fdo.) El Juez, Dr. Raúl a Sópiur A. (Fdo.) La Secretaria, Car-

lota Gutiérrez.

Por tanto, de conformi-dad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita a los emplazados de generles conocidas en autos, para que en el término de 10 días, contados a partir de la desfijación de este edicto comparezcan al tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, se tendrán notificadas legalmente la resolución antes mencinada y serán declarados reos rebeldes.

Se exharta a todos los habitantes de la Repú-blica a que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Pea las autoridades en general procedan a capturar ai imputado c dicten las órdenes convenientes para esos fi-

Remitase copia autenticadas de este Edicto al Diario de circulación nacional para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en la cludad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. RAUL A. SANJUR A. Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal de

Panamá CARLOTA GUTIERREZ Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su orlginal. Panamá, 29 de abril de 1991

Secretaria Oficio No. 770 Unica publicación

FDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, NOTIFICA y EM-PLAZA a: ELENA KARICA DELIM, procesado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS en perjuicio de MAURI-CIO DEPORTE, S.A., con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice

"JUZGADO NOVENO DE PENAL DEL CIRCUITO PRIMER CIRCUITO JUDI-CIAL DE PANAMA. Panamá, veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO No. 10

VISTOS:

En mérito de lo anterior. el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDI-CIAL DE PANAMA, adminal. Se regulere, además nistrando justicia en nombre de la República y nor autoridad de la Lev. ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELENA KARICA DE LIM, mujer, panameña. nacida el día 4 de junio de 1942, hija de Polisoy Karica (q.e.p.d.) y de Juana De Gracia de Karlca, cedulada 7-45-232, residente en Santiago de Veraguas, frente al Piramidal, via Interamericana, casa s/n., por infractora de las diposiciones contenidas en el Capítulo IV, Titulo VIII, Libro II del Código Penai, o ROGER EDGARDO DO- Dentro de los cinco días por el término de cinco sea por el delito genéri- Oficio No 722

MINCLIF7 RATISTA, con improvingables siquien- (5) días. co de Expedición de Unica publicación

Cheques sin Suficiente Provisión de fondos;

Se tiene al Doctor Julio Attatulla Muñoz, como apaderado judicial de ELENA KARICA DE LIM, para que la defienda en ceta cousa. esta causa

Cuentan las partes con el término de cinco (5) dias hábiles para que presenten pruebas.

Fundamento Legal: Articulos 2222, 2224 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifiquese.

(Fdo.) Licdo, César H. Broce, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o ios imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Aslmismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura dei imputado

Se le notifica al emplazado que cuenta con ei término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diarlo de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todo los efectos y se continuará el proceso en su ausen-

Portanto se EUA el présente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) aías del mes ae abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. CESAR H. BROCE H Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) RICARDO E. 1F7CANO Secretario

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION Para los efectos del Ar-fículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se 26 de febrera de 1927, se inscrita a la Ficha 0938 19 avisa al público que la Rollo 32067 e Imagen sociedad anónima 0038 de la Sección de panamena denomina Micropetículas (Mercanda ESRAMEX, S.A. ha til) del Registro Público, el sido disuelta según consdiciente de la Escritura Pública 1-194. 197. 11 número 2.828 de 3 de Ilaico a inflacación. número 2,828 de 3 de Unica publicación

abril de 1991, extendida por la Notaria Quinta del Circuito, debidamente

AVISO AL PUBLICO ARTICULO 777 del Código de Comercio Aviso al Público que ne vendido mi establecimiento de-nominado SEDERIA EL SOL, ubicado en Las Ta-blas, a la señora Reina Montenegro de Frías con cédula No. 8-348-821. Licencia Tipo B No.

18119 -223343 Primera publicación

Notaria Quinta del Cir- PORATION. cuito de Panamá, regis- L-193.389.15 trada el 19 de abril de Primera publicación

1991, en la Ficha 232519, Rollo 32197, Imagen 0082, de la Sección de AVISO Micropelícula Mercantil Por medio de la Escritura del Registro Público, ha Pública No. 3223 de 16 sido disuelta la sociedad de abril de 1991, de la ALSINA HOLDING COR-